



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	13
Fecha:	25 de octubre de 2018
Hora:	02:30 p.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado:	Municipio de Sitio Nuevo
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00049 -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:00:50)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1. Apoderado parte demandante: LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA

2.2. Apoderado parte demandada: MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ

**3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
(MIN 00:02:00)**

En el desarrollo de la presente diligencia se registró que el apoderado judicial de la parte demandante presentó sustitución de poder, y por lo tanto se le reconoce personería al Doctor **LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado sustituto del externo activo de la litis.

4. RECUESTO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ANTERIOR (MIN 00:02:45)

En el desarrollo de la presente diligencia se registró que la H. Magistrada hizo un recuento de las actuaciones llevadas a cabo en la audiencia de pruebas celebrada el día 17 de octubre de 2018, en la cual se interrogó al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN**. Por otro lado, reitera las pruebas que se oficiaron durante el curso de misma.

- **OFICIAR** al **JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y AL SECRETARIO DE HACIENDA** para **CERTIFICAR** si al demandante se le pagaron las prestaciones reconocidas mediante Resolución del 13 de diciembre de 2011, en caso afirmativo, certificara que día se efectuó el respectivo pago.
- **OFICIAR** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para **CERTIFICAR** a que funcionario se le canceló el salario del periodo comprendido entre **DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012**, en calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).
- **OFICIAR** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para **CERTIFICAR** las modalidades de pago utilizadas por el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena para hacer efectivo el pago de salarios devengados por el demandante.
- **OFICIAR** al **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** para **CERTIFICAR** las razones por las cuales se emitió la certificación por medio de la cual se afirma que el Director del Instituto de Recreación y Deporte, era el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN**, y que documentos tuvo en cuenta para proferir dicha certificación.

5. INCORPORACIÓN PRUEBAS DOCUMENTALES (MIN 00:08:44)

En el desarrollo de la presente diligencia se registró que el apoderado judicial del Municipio de Sitio Nuevo allegó las pruebas decretadas en la audiencia de pruebas celebrada el día 17 de octubre de 2018, por lo tanto se corre traslado de las mismas al apoderado de la parte actora.

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas.

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

6. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (MIN 00:09:10)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:09:35)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 03:35 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA
Apoderado de la parte demandante

MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ
Apoderado de la Parte demandada